

**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 324 - MINSA/DIGTEL/2022**  
**LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO PARA**  
**TELESALUD**

**I. FINALIDAD**

Contribuir a la mejora del acceso de la población a los servicios de Telesalud a través de la adecuada o apropiada organización del personal asignado para Telesalud, con el propósito de brindar un servicio más eficiente a nivel nacional, en el marco de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

**II. OBJETIVO**

**2.1. OBJETIVO GENERAL**

Establecer los criterios y disposiciones técnico-administrativas para la organización del personal asignado para Telesalud en los establecimientos de salud públicos de las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA), las Gerencias Regionales de Salud (GERESA) en las regiones, y las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS).

**2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Establecer los lineamientos para la organización de los servicios de Telesalud-en el eje de Telemedicina en los establecimientos de salud públicos del Ministerio de Salud y Gobiernos regionales.
- Establecer los requerimientos del recurso humano para brindar los servicios de Telemedicina en los establecimientos de salud públicos del Ministerio de Salud y Gobiernos regionales.
- Establecer los requerimientos de recursos tecnológicos para la provisión de servicios de Telemedicina en los establecimientos de salud públicos del Ministerio de Salud y Gobiernos regionales.



**III. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Directiva Administrativa tiene alcance a nivel nacional y es de cumplimiento obligatorio para todos los establecimientos de salud públicos de las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA), las Gerencias Regionales de Salud (GERESA) en las regiones, y las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), que brindan servicios de Telesalud.

**IV. BASE LEGAL**

- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud
- Ley N° 30885, Ley que Establece la Conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS).
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.
- Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022
- Ley N° 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2022
- Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud
- Decreto Legislativo N° 1490, Decreto Legislativo que fortalece los alcances de la Telesalud.
- Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo, que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las Enfermedades.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 019-2020-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud-RIS.

LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO PARA TELESALUD

- Decreto Supremo N° 005-2021-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud, y del Decreto Legislativo N° 1490, Decreto Legislativo que fortalece los alcances de la Telesalud.
- Resolución Ministerial N° 365-2008/MINSA, que aprueba la NTS N° 067-MINSA/DGSP-V.01, Norma Técnica de Salud en Telesalud.
- Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- Resolución Ministerial N° 148-2013/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la Elaboración del Plan de Equipamiento de Establecimientos de Salud en Áreas relacionadas a Programas Presupuestales".
- Resolución Ministerial N° 120-2017/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 230-MINSA/2017/OGTI "Directiva Administrativa que establece los estándares y criterios técnicos para el desarrollo de los sistemas de información en salud".
- Resolución Ministerial N° 464-2019/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 266-MINSA/2017/OGTI "Directiva Administrativa que regula la interoperabilidad en los Sistemas de Información Asistenciales".
- Resolución Ministerial N° 117-2020/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 285-MINSA-2020-DIGTEL: Directiva para la implementación y desarrollo de los servicios de Telemedicina síncrona y asíncrona.
- Resolución Ministerial N° 146-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 286-MINSA/2020/DIGTEL: Directiva Administrativa para la Implementación y Desarrollo de los Servicios de Teleorientación y Telemonitoreo.
- Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a SARS COV 2.
- Resolución Ministerial N° 1010-2020/MINSA, que aprueba el "Documento Técnico: Plan Nacional de Telesalud del Perú 2020-2023".
- Resolución Ministerial N° 004-2021-MINSA, que aprueba la NTS N° 171-MINSA/2021/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Adecuación de los Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención de Salud frente a la pandemia por COVID-19 en el Perú".
- Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA, probar las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE, que aprueba la Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19.



## V. DISPOSICIONES GENERALES

### 5.1. Definiciones operativas

#### a. Asignación de pacientes

Es la derivación que realiza la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias de la atención de los usuarios de salud, que solicitan los servicios de Telemedicina, a un personal de la salud de un establecimiento de salud, según sus competencias.

#### b. Credenciales de autenticación

Son los criterios establecidos para la verificación de la identificación cierta de un individuo sobre la base de sus credenciales usuario y contraseña, para el acceso a determinado sistema de información.

#### c. Jefe inmediato

Es el inmediato jerárquico del personal de la salud, que ordena y establece los mecanismos de supervisión, monitoreo y seguimiento de las actividades de atención de los servicios de Telemedicina.

LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO PARA TELESALUD

**d. Nómina del personal de la salud asignado a Telesalud**

Listado de los nombres y apellidos del personal de la salud de los diferentes establecimientos de salud que se asignan a Telesalud con la finalidad de que puedan realizarse las funciones que le corresponde a dicha instancia.

**e. Personal de la Salud**

Este compuesto por profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud que participan en el proceso de atención del paciente o usuario de salud.

**f. Primer Nivel de Atención de Salud (PNAS)**

Es una forma de organizar el Sistema Nacional de Salud, teniendo en cuenta la oferta de servicios que se da en el establecimiento de salud y en la comunidad, y que no se incluye a los establecimientos de salud con hospitalización. El primer nivel de atención organiza la oferta de los servicios de salud que se constituyen en la puerta de entrada al sistema de salud, donde se desarrollan principalmente actividades de promoción de la salud, prevención de riesgos y control de daños a la salud, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno, rehabilitación y cuidados paliativos, teniendo como eje de intervención las necesidades de salud más frecuentes de la persona, familia y comunidad. Los grados de severidad y la magnitud de los problemas de salud en este nivel, determinan el cuidado de salud con una oferta de salud más cercana a la población, de gran tamaño y generalmente de baja complejidad, además se constituye en el facilitador y coordinador del proceso de cuidado integral de salud a los usuarios dentro del Sistema Nacional de Salud.

**g. Programación de turnos**

Es el registro ordenado del horario de trabajo diario del personal de la salud que brinda atención a través de los servicios de Telemedicina.

**h. Sistema de Información Asistencial**

Es aquel que integra todos los datos y la información relevante de los procesos y procedimientos involucrados en el ámbito de competencia del MINSA como ente rector del sector salud, señalado en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del MINSA.

**i. Tecnología de la Información y Comunicación-TIC**

Es el conjunto de servicios, redes, softwares y dispositivos de hardware que se integran en sistemas de información interconectados y complementarios, con la finalidad de gestionar datos e información de manera efectiva, mejorando la productividad de los ciudadanos, gobierno y empresas, dando como resultado la mejora en la calidad de vida.

**j. Teleatiendo**

Es un sistema de información asistencial del Ministerio de Salud basado en web para el registro de las atenciones de Telemedicina realizado por los profesionales de la salud de los establecimientos de salud.

**k. Teleconsulta**

Es la consulta a distancia que se realiza entre un profesional de la salud y una persona usuaria mediante el uso de las TIC, con fines de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos, según sea el caso; cumpliendo con las restricciones reguladas a la prescripción de medicamentos y demás disposiciones que determine el Ministerio de Salud.

**l. Telemedicina**

Provisión de servicios de salud a distancia en los componentes de promoción de la salud, prevención de enfermedad, diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación



LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO PARA TELESALUD

y cuidados paliativos, prestados por personal de la salud que utiliza las TIC, con el propósito de facilitar el acceso a los servicios de salud a la población.

**m. Telemonitoreo**

Es la monitorización o seguimiento a distancia de la persona usuaria, en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en las que se transmite la información clínica de la persona usuaria, y si el caso lo amerita según criterio médico los parámetros biomédicos y/o exámenes auxiliares, como medio de control de su situación de salud. Se puede o no incluir la prescripción de medicamentos de acuerdo al criterio médico y según las competencias de otros profesionales de la salud.

**n. Teleorientación**

Es el conjunto de acciones que desarrolla un profesional de la salud mediante el uso de las TIC, para proporcionar a la persona usuaria de salud, consejería y asesoría con fines de promoción de la salud, prevención, recuperación o rehabilitación de las enfermedades.

**o. Telesalud**

Servicio de salud a distancia prestado por personal de la salud competente, a través de las TIC, para lograr que estos servicios y sus relacionados, sean accesibles y oportunos a la población. Este servicio se efectúa considerando los siguientes ejes de desarrollo de la Telesalud: la prestación de los servicios de salud, la gestión de los servicios de salud; la información, educación y comunicación con pertinencia cultural y lingüística; y el fortalecimiento de capacidades al personal de la salud, entre otros.



- 5.2.** Como estrategia para la implementación de los servicios de Telemedicina los establecimientos de salud de las Direcciones Regionales de Salud-DIRESA, Gerencias Regionales de Salud-GERESA en regiones y Direcciones Integradas de Salud-DIRIS en Lima Metropolitana, utilizan el sistema de información asistencial Teleatiendo para realizar la atención de Telemedicina en los servicios de teleorientación, telemonitoreo, teleconsulta, teleinterconsulta y teleapoyo al diagnóstico. (Anexo 1)
- 5.3.** La DIRESA, GERESA, y DIRIS en Lima Metropolitana, Redes Integradas de Salud, Redes de Salud, elaboran el informe semestral del diagnóstico de las condiciones de los Teleconsultorios, de la infraestructura tecnológica, la interoperabilidad de los sistemas de información, conectividad, equipamiento informático y biomédico, y soporte logístico de los servicios de Telemedicina en los establecimientos de salud de su ámbito, para el análisis y toma de decisiones en el marco de la mejora de los servicios de Telesalud.
- 5.4.** Los responsables de recursos humanos de los establecimientos de salud ingresan con su credencial de acceso al sistema de información asistencial Teleatiendo para registrar la programación de turnos de la lista de personal de la salud que responde a la demanda que ingresa por dicho sistema, en el marco del cumplimiento de los lineamientos de organización de personal asignado para Telesalud.
- 5.5.** El Ministerio de Salud-MINSA, realiza la programación de turnos del personal de la salud y asigna a los pacientes de todo el país que solicitan los servicios de Telemedicina, que son atendidos mediante las plataformas que disponga y/o se desarrollen para ese fin.
- 5.6.** La DIRESA, GERESA en regiones y DIRIS de Lima Metropolitana, Redes Integradas de Salud y Redes de Salud, elaboran y ejecutan el plan de asistencias técnicas fortaleciendo las capacidades del personal de la salud que brinda los servicios de Telemedicina en los establecimientos de salud, en el marco de la organización del personal asignado para Telesalud,

LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO PARA TELESALUD

- 5.7. La DIRESA, GERESA en regiones y DIRIS de Lima Metropolitana y Redes de Salud, implementan sus planes de mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento de los servicios de salud en los establecimientos de salud que brindan los servicios de Telemedicina.
- 5.8. El tratamiento de datos personales en Telesalud, se rige por los contenidos rectores descritos en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS. Asimismo, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1490, Decreto Legislativo que fortalece los alcances de la Telesalud.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1 En la Red Nacional de Telesalud se organiza al personal de la salud que brinda los servicios de Telemedicina como estrategia para fortalecer el sistema nacional de salud en el marco de la adecuación de los servicios de salud.
- 6.2 El establecimiento de salud remite a su DIRESA/GERESA/DIRIS, la nómina y la programación de turnos que es referencial del personal de la salud a su cargo que se encuentra asignados para brindar los servicios de Telemedicina, y éstas a su vez, las envían por correo electrónico a la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias DIGTEL, dentro de los diez (10) últimos días del mes anterior, con la finalidad de ir consolidado la información recibida para la programación de turnos del mes a atender.
- 6.3 Los jefes inmediatos de los establecimientos de salud monitorean al personal asignado para brindar los servicios de Telemedicina a través del sistema de información asistencial Teleatiendo en tanto se desarrolle el módulo de programación de turnos
- 6.4 La DIGTEL realiza la reprogramación de turnos del personal de la salud en el sistema de información asistencial Teleatiendo, a través de la cual, el establecimiento de salud perteneciente a la DIRESA/GERESA/DIRIS visualiza la reprogramación. En tanto se desarrolle esta funcionalidad, la DIGTEL comunica la reprogramación de turnos a la DIRESA/GERESA/DIRIS, según corresponda, a través de correo electrónico en tanto dure la emergencia sanitaria
- 6.5 En los establecimientos de salud públicos, que fortalecen los servicios de Telemedicina, con el uso continuo de los recursos tecnológicos, se garantizan el funcionamiento óptimo del equipamiento.
- 6.6 El MINSA fortalece el uso del sistema de información asistencial Teleatiendo, desarrollando los módulos que organicen el sistema de información siendo estos interoperables.
- 6.7 De los Lineamientos para la Organización del personal asignado para Telesalud
- El Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias realiza la programación de atención de turnos, a partir de las nóminas del personal de la salud asistencial recibidas de las IPRESS de las DIRESA, GERESA y DIRIS.
  - La programación de atención de turnos se realiza a partir de las nóminas del personal de la salud asistencial que se encuentran en trabajo remoto y semipresencial remitidas de las IPRESS de las DIRESA, GERESA y DIRIS a la Dirección de Telesalud, Referencia y Urgencias
  - Los responsables de recursos humanos de los establecimientos de salud públicos ingresan la programación de los turnos del personal de la salud que ha establecido



LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO PARA TELESALUD

el MINSA a través de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias, para brindar la atención de Telemedicina mediante el sistema de información asistencial Teleatiendo.

- La programación comprende turnos de mañana o tarde durante la semana de lunes a viernes y/o de acuerdo a la demanda, si se cuenta con el recurso se podrá ampliar los horarios de atención de forma que se garantice la continuidad de los servicios de Telemedicina. Esta programación de turnos se realiza conforme a la legislación vigente que regula el trabajo del personal de la salud.
- La programación de turnos del mes se elabora teniendo en cuenta la carga horaria total o parcial del personal de la salud en las IPRESS públicas.
- Los responsables de recursos humanos de los establecimientos de salud incorporan al sistema de información asistencial Teleatiendo al personal de la salud que brinda la atención de Telemedicina en los servicios que correspondan.
- Los recursos tecnológicos para el personal de la salud, bajo el ámbito de aplicación de la presente Directiva Administrativa, son proporcionados por las DIRESAS/GERESAS/DIRIS o establecimientos de salud según normativa vigente aprobado mediante Resolución Ministerial N° 468-2020/MINSA, asignando el equipamiento tecnológico al personal de la salud que realiza trabajo remoto, que responde a la demanda de los servicios de Telemedicina y que es programado.



**a. Del Recurso Humano**

- Los establecimientos de salud asignan al personal de la salud según la cartera de servicio que brindan en la prestación de los servicios de salud a través de la Telemedicina.
- El personal de la salud que labora en los establecimientos de salud cuenta con las credenciales de autenticación para el acceso al sistema asistencial Teleatiendo y firma el formato compromiso de confidencialidad. (Anexo 2)
- Todo el personal de la salud asignado por el responsable de recursos humanos de sus establecimientos de salud para brindar las atenciones por el sistema de información asistencial está capacitado en el uso del sistema de información asistencial Teleatiendo.
- El Coordinador General de Telesalud, en la DIRESA, GERESA, DIRIS, Redes Integradas de Salud, Redes de Salud, tiene acceso sólo a la visualización de la programación de turnos, sin poder realizar modificaciones.
- El Coordinador de Telesalud en los establecimientos de salud coordina con el responsable de recursos humanos para que envíe la programación de turnos del personal que atenderá por el sistema de información asistencial Teleatiendo.
- El Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias, es el responsable del fortalecimiento de capacidades en Telemedicina, a través de la Telecapacitación, al personal de la salud de los establecimientos de salud públicos que realizan Telemedicina

**b. Requerimientos de Recursos Tecnológicos - Conectividad**

- Los establecimientos de salud que cuentan con conectividad ingresan los registros de la lista de personal de la salud que serán incluidos para la implementación de lineamientos de organización del personal asignado a Telesalud al sistema de información asistencial Teleatiendo.

LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO PARA TELESALUD

- La DIRESA, GERESA en regiones, DIRIS de Lima Metropolitana tiene en consideración el cumplimiento de las normas relacionadas, aprobadas y vigentes en relación a infraestructura tecnológica que influyen en el sector salud.
- La DIRESA, GERESA en regiones, DIRIS de Lima Metropolitana aseguran la disponibilidad de equipos y medios informáticos, mobiliarios ergonómicos, de telecomunicaciones y análogos (internet, telefonía u otros). Así como, de cualquier otra naturaleza, que resulten necesarios para la prestación de servicios En el marco del cumplimiento de implementación de la Ley de presupuesto 2022.

**c. Del Mantenimiento de los equipos informáticos y biomédicos**

- Los Gobiernos Regionales aprueban y ejecutan los planes de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos y biomédicos. En el caso de las DIRIS esta responsabilidad corresponde al Ministerio de Salud.
- Los establecimientos de salud garantizan el adecuado uso, y el resguardo de los equipos de Telemedicina y biomédicos. Asimismo, son responsables de solicitar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos.

**d. De la Infraestructura**

- Para el desarrollo del servicio de Telemedicina se requieren algunas características mínimas a nivel de infraestructura por lo cual los establecimientos de salud cuentan con:
  - Ambiente de Teleconsultorio: El ambiente donde se desarrollará la Telesalud puede ser independiente o compartido con algún consultorio externo. En este último caso, deberá programarse de forma previa un horario específico para la Telemedicina.
  - Fluido Eléctrico: Los establecimientos de salud deben tener fluido eléctrico estable o implementar mecanismos para prevenir daños a los equipos electrónicos que se usan para Telemedicina.
  - Puntos de conectividad: El ambiente de teleconsultorio cuenta con puntos de conexión suficientes y seguros.
  - El Pozo a Tierra: La cantidad necesaria para garantizar una resistencia de puesta a tierra menor a 5 ohmios o de acuerdo al requerimiento de resistencia de puesta a tierra que necesiten los equipos biomédicos.

**e. Del Sistema de Información Asistencial Teleatiendo**

- Del Sistema de Información Asistencial Teleatiendo
  - El responsable de recursos humanos o quien se designe tiene acceso con credencial al módulo de programación del sistema de información asistencial Teleatiendo para que registre los turnos del personal de la salud en el marco de la implementación de los lineamientos de organización del personal asignado para Telesalud.
  - El Coordinador de Telesalud de los establecimientos de salud asignan las credenciales de acceso al personal del establecimiento para gestionar las atenciones en el sistema de información asistencial Teleatiendo.
  - El Sistema de Información Asistencial Teleatiendo está compuesto por los módulos asistenciales donde se encuentran los servicios de Teleorientación, Telemonitoreo, Teleconsulta, Teleinterconsulta y Teleapoyo al diagnóstico, módulo de programación, módulo de farmacia y órdenes de apoyo al diagnóstico y módulo de agendamiento de citas.



LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO PARA TELESALUD

- El ingreso al sistema de información asistencial a Teleatiendo se realiza a través de dos perfiles de tipo asistencial y administrativo:
  - a. Asistencial: Este perfil es otorgado al personal de la salud de los establecimientos de salud y tiene permiso para las siguientes actividades: derivar y registrar las atenciones en los módulos asistenciales de Teleatiendo, este perfil solicita credenciales de autenticación para el acceso al sistema.
  - b. Administrativo: Este perfil es otorgado al personal administrativo de los establecimientos de salud, DIRESA/GERESA y DIRIS para el registro del personal de la salud en la programación de turnos, asimismo, para el acceso a reportes sin datos personales o sensibles asociados a las estadísticas relacionadas a las atenciones realizadas, programación de turnos y asignación de ~~usuarios de salud~~ pacientes, este perfil solicita credenciales de autenticación para el acceso al sistema.



## VII. RESPONSABILIDADES

### 7.1. NIVEL NACIONAL

- 7.1.1. El Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias, es responsable de difundir la presente Directiva Administrativa hasta el nivel regional, y de supervisar su implementación y cumplimiento.
- 7.1.2. El Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias (DIGTEL), la Dirección General de Personal de la Salud (DIGEP) y la Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI), coordinan y brindan la asistencia técnica de la presente Directiva Administrativa, en el marco de sus competencias y funciones.

### 7.2. NIVEL REGIONAL

- 7.2.1 Las DIRESAS/GERESAS/DIRIS son las responsables de la difusión, implementación, brindar asistencia técnica, seguimiento, monitoreo y supervisión del cumplimiento de la presente Directiva Administrativa.

### 7.3. NIVEL LOCAL

Los establecimientos de salud de las DIRESAS/GERESAS/DIRIS son responsables de implementar las disposiciones de la presente Directiva Administrativa en lo que corresponda.

## VIII. ANEXOS

Anexo 1 Formato de Compromiso de confidencialidad del personal de la salud.

LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO PARA TELESALUD

Anexo 1 Formato de Compromiso de confidencialidad del personal de la salud

**COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL PERSONAL DE LA SALUD**

Que el personal de la salud ..... que labora en el establecimiento de salud (nombre) ....., tiene como fin esencial trabajar por la salud y el bienestar de población en el Perú.

Que en el desarrollo de las estrategias de organización del personal de la salud que brinda los servicios de Telemedicina y buscando garantizar la seguridad y protección de la información, así como proteger la intimidad de la personal, suscribe el presente compromiso de confidencialidad



**EN CONSECUENCIA:**

Yo, ..... identificado(a) con DNI No. ...., en mi condición de personal de la salud, vinculado al establecimiento de salud ....., entiendo y acepto el compromiso de confidencialidad:

**PRIMERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD:** La información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite a través del sistema asistencial Teleatiendo será mantenida en estricta confidencialidad, solo pudiendo ser revelada de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley General de Salud, Ley N° 26842.

Por lo tanto, me obligo a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida, para fines distintos a la recepción y direccionamiento de atención de telemedicina mediante el sistema asistencial Teleatiendo.

**SEGUNDO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION:** La información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de los pacientes, deber ser mantenida de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado.

Para ello se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales; en los pasos que corresponden a la función asignada.

**TERCERO. DURACIÓN:** Este compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información será permanente.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los ..... días del mes de ..... del .....

Nombre:  
No. de DNI:  
Nombre del E.S.

**(FIRMA DE LA PERSONA QUE LO SUSCRIBE)**

*"Este compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información será permanente. En consecuencia, esta obligación subsistirá aún después del término del vínculo laboral".*